

República de Colombia
Rama Judicial

Tribunal Superior de Bogotá
Sala de Extinción de Dominio
Av. La Esperanza Edificio Los Tribunales Calle 24 No. 53-28 piso 3 - torre C

Bogotá D. C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veinte (2020).

Oficio 0208

Señor:
ADMINISTRADOR
PÁGINA DE INTERNET DE LA RAMA JUDICIAL
CIUDAD

Radicado: 110012220000202000029 00
Procedencia: Sala Penal - Tribunal de Medellín / Secretaría Sala de Extinción de Dominio - Tribunal de Bogotá
Demandantes: Andrés Felipe Cadavid Cardona
Apoderada: Eliza María Valencia Ocampo
Accionados: Fiscalía 65 de Extinción de Dominio / Sociedad de Activos Especiales SAS / Ministerio de Justicia
Magistrado: William Salamanca Daza

Distinguido administrador,

Con fundamento en el auto de la fecha, le solicito que fije en sitio visible de la página de internet de la Rama Judicial, un aviso convocando a los interesados en el sumario 2017-01074 ED, que cursa en la Fiscalía 65 de Extinción de Dominio, para que si lo estiman, concurren a esta tutela a efectos de que intervengan en ella; para el efecto, los interesados cuentan con el término de un (1) día a partir de la fijación del aviso. El tenor literal del auto que así lo dispone es el siguiente:

Un Magistrado de la Sala Penal del Tribunal de Medellín, en auto de 12 de febrero del corriente consideró que este Tribunal sería el competente para conocer de la actuación en razón de la autoridad accionada y por ello dispuso la remisión de las diligencias a esta sede.

En ese orden, de la revisión del legajo se establece que concurre a la sede de tutela Andrés Felipe Cadavid Cardona, a través de apoderada, quien afirma que ha concurrido a la sede ordinaria en procura de conocer la resolución que impuso medidas cautelares en contra del patrimonio de su cliente dentro del proceso 2017-01074 con resultados infructuosos, lo cual le ha impedido acceder al incidente de control de legalidad a las restricciones.

Dicho ello i.) se **RECONOCE** personería para actuar a Eliza María Valencia Ocampo, en los términos anotados en el memorial visible a folio 7 del libelo; ii.) se **AVOCARÁ** el conocimiento de la tuición toda vez que la Sala de Extinción de Dominio del Tribunal de Bogotá es superior funcional de la instrucción, Fiscalía 65 de Extinción de Dominio; iii.). Como consecuencia de ello se dispone **NOTIFICAR** del curso del trámite a la Fiscalía 65 Especializada de Extinción de Dominio, al Ministerio de Justicia a través del Grupo de Extinción de Dominio y a la Representante Legal de la Sociedad de Activos Especiales SAS -SAE- para que si lo estiman se pronuncien sobre las alegaciones de la demanda; bajo ese entendido, **CORRASELES** traslado de esta y sus anexos; **CONFIÉRASELES** el término de un (1) día para responder. iv.) **FÍJESE** en lugar visible de la página de internet de la Rama Judicial aviso convocando a los interesados en el sumario 2017-01074 ED, para que concurren al trámite e intervengan si es de su interés, para lo cual cuentan con idéntico término.

COMUNÍQUESE lo decidido a la accionante por el medio más expedito. Hecho lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para lo que corresponda.

Sin más particular,

Clemente Ignacio Sierra Duque
Auxiliar Judicial I


21.22

